



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0318-2021

CONSIDERANDO

;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución en su artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; ;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0520-M, Macas, 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. Paul Genaro Rivadeneira Rivadeneira, CONCEJAL DEL**



CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación del TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA; predio ubicado en la Parroquia MACAS - LA ALBORADA, con un área total de 1308.74 m², con CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0939-M, Macas, 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: *TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 047-2021* Solicitante: MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA. Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA. Zona: PARROQUIA MACAS- LA ALBORADA. Número de lotes: DOS. Formato: LAMINA A4. Escala: 1: 500. Área Total: 1308.74 m². Área Útil: 1308.74 m². Avalúo: 10823.01 usd. Clave Catastral: 1401500603005027. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. OBSERVACIONES: DEL AREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avaluó del predio 10823.01 dólares, el 15% calculado es 1623.45 dólares. **Los lotes a y b se anexaran a los lotes A y B respectivamente.**

Que, mediante Informe Nro. 0024-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por Sr. Paul Genaro Rivadeneira Rivadeneira, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el punto 7.- TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA. CONCLUSIÓN: Se da por conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto, se determi na que cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona. OBSERVACIÓN: DEL AREA VERDE COMUNAL- En este caso pagará por que el predio a dividir tiene menos de 3000 m², avaluó del predio 10823.01 dólares, el 15% calculado es 1623.45 dólares. Los lotes a y b se anexaran a los lotes A y B respectivamente. RECOMENDACIÓN: La comisión de Planificación y Presupuesto recomienda que pase al Seno del Concejo para conocimiento, análisis y aprobación el TRAMITE DE SUBDIVISION DE MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA: predio ubicado en la Parroquia MACAS - LA ALBORADA, con un área total de 1308.74 m², con CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **22 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día“Conocimiento, análisis y aprobación del **TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA;** predio ubicado en la Parroquia MACAS - LA ALBORADA, con un área total de 1308.74 m², con CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS - LA ALBORADA, CON UN ÁREA TOTAL DE 1308.74 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500603005027.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33. EN ESTE CASO PAGARA POR QUE EL PREDIO A DIVIDIR TIENE MENOS DE 3000M2, AVALUÓ DEL PREDIO 10823.01 DÓLARES, EL 15% CALCULADO ES 1623.45 DÓLARES. LOS LOTES A Y B SE ANEXARAN A LOS LOTES A Y B RESPECTIVAMENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 22 de septiembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA